

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152804

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA REPARACIONES
MENORES DE ESPACIOS
EDUCATIVOS PREESCOLARES CON
MUNICIPALIDAD QUE INDICA**

TALCA, 29 SET. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de presupuesto; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3.- Que con fecha 23 de noviembre de 2010, se celebró con la I. Municipalidad de Molina, Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras de reparación de la sala cuna y jardín infantil "Arcoiris", código JUNJI 07.304.019, ubicado en Loteo Marsellesa S/N° de la comuna de Molina.

4.- Que es necesario establecer un plazo mayor para la ejecución de la obra de reparación convenida.

RESUELVO:

Apruébese modificación convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de reparación de espacios educativos preescolares con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, en la sala cuna y jardín infantil "Arcoiris", código JUNJI 07.304.019, ubicado en Loteo Marsellesa S/N°, de la comuna de Molina, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIONES MENORES DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En la ciudad de Talca, a 20 de Septiembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle Uno Norte N° 963, oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, RUT N°69.110.100-2, representada por su Alcaldesa doña Mirtha Susana Rebeca Segura Ovalle, Cédula de Identidad N° 7.312.676-2, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 1389, comuna de Molina, Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Noviembre de 2010, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras reparación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Molina, aprobado mediante Resolución Exenta N°153019 de 30 de noviembre de 2010, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Molina, para la reparación del jardín infantil "ARCOIRIS", código JUNJI 07.304.019, ubicado en calle Loteo Marsellesa S/N°, comuna de Molina.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula Quinta por la siguiente:

"Quinto: Una vez suscrito el presente convenio, la municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que le rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de obras.

El proyecto de reparación deberá estar ejecutado en su totalidad a más tardar el día 30 de diciembre de 2011.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere dado termino al la ejecución del proyecto de reparación, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, lo que calificará privativamente la JUNJI, esta podrá otorgar nuevos plazos".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 23 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0152 del 17 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Mirtha Susana Rebeca Segura Ovalle, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N° 0176 de fecha 14 de enero de 2009.


QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.


Previa lectura, las partes ratifican y firman:

HAY FIRMAS.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MAOR/PSG/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes